Mendoza, 27 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR Nº 35/2026
AUTORIZACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN DE AGENTES DE PAZ

VISTO:

La propuesta presentada por la Dirección de Relaciones Internacionales y la Coordinación de la Cátedra Intercultural "Educación para la Paz", relativa al dictado del Curso de Formación de Agentes de Paz, en alianza con el Foro de Universidades por la Paz (FOUP); y

CONSIDERANDO:

Que el Curso de Formación de Agentes de Paz constituye una propuesta académica internacional destinada a brindar herramientas conceptuales, técnicas y prácticas para comprender, gestionar y transformar conflictos desde la paz positiva.

Que la iniciativa procura formar personas capaces de intervenir en ámbitos educativos, profesionales, comunitarios e institucionales mediante el desarrollo de competencias vinculadas con el diálogo, la comunicación eficaz, la empatía, la negociación colaborativa, la mediación, la gestión emocional y la transformación pacífica de conflictos.

Que el Curso se desarrolla en modalidad virtual los días 11, 18 y 25 de agosto y 1 y 8 de septiembre de 2026, de 14:00 a 16:00 horas, con una carga horaria total de veinte (20) horas, distribuidas en diez (10) horas sincrónicas y diez (10) horas asincrónicas, mediante la plataforma Moodle de la Universidad de Mendoza.

Que está destinado a estudiantes, docentes, gestores académicos, profesionales y público en general, y cuenta con la participación de especialistas de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, España y México.

Que sus contenidos comprenden los fundamentos de la paz positiva y los derechos humanos; la violencia y su impacto social; la cultura de paz; el rol y las competencias del Agente de Paz; la comunicación eficaz; la empatía y la gestión emocional; la negociación colaborativa; la mediación; el análisis de casos; y la aplicación práctica de herramientas para la transformación de conflictos.

Que la propuesta contempla encuentros sincrónicos y actividades asincrónicas, análisis de casos, simulaciones y un Trabajo Final Integrador destinado a aplicar los

Dr. Ing. ALFREDO IGLESIAS
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

Mgter. Abg. ALEJANDRO MANNO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

conocimientos adquiridos a una situación real del ámbito de actuación de cada participante.

Que se prevé la emisión de certificados de asistencia y, para quienes cumplan las exigencias académicas y aprueben el Trabajo Final Integrador, certificados de aprobación del Curso.

Que la actividad se realiza en alianza con el Foro de Universidades por la Paz (FOUP), fortaleciendo la cooperación internacional y la formación en cultura de paz.

Que el Curso no tiene implicancias presupuestarias para la Universidad.

Que, por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Estatuto Universitario;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Autorizar el dictado del "Curso de Formación de Agentes de Paz", en el marco de la Cátedra Intercultural "Educación para la Paz" de la Universidad de Mendoza, y en alianza con el Foro de Universidades por la Paz (FOUP).

Artículo 2º: Aprobar su modalidad virtual, su carga horaria total de veinte (20) horas -diez (10) horas sincrónicas y diez (10) horas asincrónicas-, y su desarrollo los días 11, 18 y 25 de agosto y 1 y 8 de septiembre de 2026, conforme al programa académico presentado.

Dr. Ing. ALFREDO IGLESIAS
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

Artículo 3º: Establecer que el Curso estará destinado a estudiantes, docentes, gestores académicos, profesionales y público en general.

Artículo 4º: Aprobar como instancia de evaluación final la presentación y aprobación de un Trabajo Final Integrador, conforme a las pautas académicas establecidas por la Coordinación del Curso.

Mgter. Abg. ALEJANDRO MANNO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

Artículo 5º: Autorizar la emisión de certificados de asistencia a quienes cumplan los requisitos establecidos y de certificados de aprobación a quienes, además, aprueben el Trabajo Final Integrador, con una carga horaria total de veinte (20) horas.

Artículo 6º: Encomendar a la Coordinación de la Cátedra Intercultural "Educación para la Paz" y a la Dirección de Relaciones Internacionales la supervisión del registro de participantes, el control de asistencia y el cumplimiento de las actividades académicas.

Artículo 7º: Aclarar que el Curso autorizado por la presente no tiene implicancias presupuestarias para la Universidad.

Artículo 8º: Comuníquese a la Coordinación de la Cátedra Intercultural "Educación para la Paz", a la Dirección de Relaciones Internacionales, a la Dirección General de Administración y Contabilidad, a las Unidades Académicas, a quienes además corresponda y, cumplido, archívese.

Mgter. Abg. ALEJANDRO MANNO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

UNIVERSIDAD DE MENDOZA
RECTORADO

Dr. Ing. ALFREDO IGLESIAS
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MENDOZA